



CONSTANCIA SECRETARIAL: Roldanillo (Valle), 23 de febrero de 2023.  
A Despacho de la señora Juez con las respuestas allegadas por varias entidades bancarias a nuestra orden de embargo de cuentas. Sírvase proveer.

ALEXANDER CORTES BUSTAMANTE  
Secretario

### **JUZGADO CIVIL MUNICIPAL**

Roldanillo, veintitrés (23) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Radicación: 76-622-40-03-001-2023-00014-00  
Proceso: Ejecutivo Singular  
Demandante: Bancolombia S.A.  
Demandado: Bernardo Arturo Giraldo Molina  
Auto: 349

Como quiera que la parte actora acreditó haber remitido en debida forma la notificación personal al demandado Bernardo Arturo Giraldo Molina a la dirección electrónica informada en la demanda, siguiendo el trámite regulado por el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, existiendo certificación de la empresa Domina Entrega Total SAS de que el mensaje fue recibido en la dirección de destino el 15 de febrero de 2023, se impone tener al aludido demandado notificado personalmente a partir del 20 de febrero de 2023, precisando que el término para que se ejerza el derecho de réplica empezará el 21 de febrero de 2023.

De otro ángulo, se dispondrá poner en conocimiento de la parte actora, las respuestas emitidas por los Bancos Bogotá, Bancolombia, Occidente, Falabella, GNB Sudameris y Pichincha, donde los dos primeros informaron que quedó aplicada la medida de embargo sobre los productos financieros del demandado Bernardo Arturo Giraldo Molina, respetando el límite de inembargabilidad legal; al paso que los restantes Bancos informaron que el demandado no posee vínculo comercial con esas entidades.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado

### **R E S U E L V E**

PRIMERO. TENER notificado personalmente al demandado Bernardo Arturo Giraldo Molina del auto de mandamiento de pago y de la demanda, el 20 de febrero de 2023.

SEGUNDO: ADVERTIR que el término para que el demandado ejerza su derecho de contradicción y defensa frente a las pretensiones de la demanda contabilizarán a partir del 21 de febrero de 2023, inclusive.

TERCERO: PONER en conocimiento de la parte actora, para los fines pertinentes, la respuesta a nuestra orden de embargo de cuentas, emitida por los Bancos Bogotá, Bancolombia, Occidente, Falabella, GNB Sudameris y Pichincha.



## NOTIFÍQUESE

La Juez,

### MAGDA DEL PILAR HURTADO GOMEZ

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE ROLDANILLO  
SECRETARIA

Roldanillo, 24 DE FEBRERO DE 2023 Notificado por  
Anotación en Estado de la misma fecha.

ALEXANDER CORTES BUSTAMANTE  
Secretario

Firmado Por:

Magda Del Pilar Hurtado Gomez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Roldanillo - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 68a95056de2e7a8a5bef3535d13abb99d26642d638f5c120cdbd17186e5e5de8

Documento generado en 23/02/2023 05:35:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>